

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0240-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 06 de agosto de 2021

VISTO, el Informe Legal N° 040-2021-OAJ- UNCA/MJTA, Informe N° 0139-2021-UNCA-DGA-URRHH, Carta N° 0297-2021-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 034-2021 de fecha 06 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0202-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019, entre otros, se nombró al Dr. Julio César Sichez Muñoz, en la plaza DO02, en la Categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, de la UNCA, precisando en su artículo tercero, que dicho nombramiento rige, a partir del 04 de noviembre de 2019;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 29 de marzo de 2021, el Sr. Cesar Augusto Sichez Rodríguez, informó sobre el fallecimiento de su padre Dr. Julio César Sichez Muñoz, docente principal de la Universidad Nacional Ciro Alegría, acaecido el día 21 de marzo de 2021 y a su vez solicitó, el cese de sus labores, a efectos que se realice las gestiones



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0240-2021/CO-UNCA

y trámites correspondientes para los cálculos de los beneficios laborales, legales y extraordinarios correspondientes.



Que, mediante Solicitud S/N de fecha 19 de mayo de 2021, la Sra. Yolanda Micaela Rodríguez Barreto de Sichez, cónyuge del Dr. Julio César Sichez Muñoz, docente principal de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicita se realice el pago de los subsidios por fallecimiento, liquidación de beneficios sociales y cualquier otro beneficio legal o extraordinario derivado del vínculo laboral, solicitó asimismo que se le informe del detalle de los cálculos realizados para la determinación del monto que le corresponde recibir como pago por los conceptos previamente referidos;



Que, mediante Informe N° 108-2021-UNCA-DGA-URHHHH de fecha 22 de junio de 2021, la Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, solicitó al Director(e) de la Dirección General de Administración, tramitar la aprobación mediante acto Resolutivo de la Liquidación de cese por fallecimiento y Bonificación por sepelio y luto del Dr. Julio Cesar Sichez Muñoz;

Que, mediante Carta N° 0247-2021-DGA-UNCA de fecha 23 de junio de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, tomando como referencia el Informe N° 108-2021-UNCA-DGA-URHHHH, solicita la aprobación de la liquidación de cese por fallecimiento y bonificación por sepelio y luto del Dr. Julio César Sichez Muñoz, mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora de la UNCA;

Que, mediante Carta N° 053-2021/SG-UNCA de fecha 28 de junio de 2021, el Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría, comunica a la Oficina de Asesoría Legal el acuerdo de Comisión Organizadora, en la que se dispone; remitir la Carta N° 0247-2021-DGA-UNCA a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, con la finalidad que emita Opinión Legal respecto a lo señalado en el Informe N° 108- 2021-UNCA-DGA-URRHH de fecha 21 de junio de 2021, emitido por la Jefa(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA;

Que, la Jefa de la oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 040-2021-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 01 de julio de 2021, emite opinión legal señalando que, corresponde a la Universidad Nacional Ciró Alegría, mediante resolución de Comisión Organizadora, DAR POR TERMINADA la carrera de docente universitario, Dr. JULIO CÉSAR SICHEZ MUÑOZ, y "RECONOCER LA BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO, POR EL FALLECIMIENTO DEL DOCENTE ORDINARIO, Dr. JULIO CÉSAR SICHEZ MUÑOZ, QUE DEBE SER OTORGADA A SU CÓNYUGE, Sra. YOLANDA MICAELA RODRIGUEZ BARRETO DE SICHEZ, identificada con DNI 17819491", sin embargo advierte que en el expediente remitido no obra la certificación o disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, que garantice

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0240-2021/CO-UNCA

el pago de los beneficios que corresponde a quien fue Docente Principal de la UNCA, Dr. JULIO CÉSAR SICHEZ MUÑOZ;



Que, mediante Informe N° 0139-2021-UNCA-DGA-URRHH de fecha 27 de julio de 2021, la Jefa(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, remite al Director(e) de la Dirección General de Administración, la disponibilidad presupuestal para la Liquidación y Bonificación por Sepelio y Luto por cese por fallecimiento del Dr. Julio César Sichez Muñoz, adjuntando el Informe N° 079-2021-UNCA/04.2.2 de fecha 21 de julio de 2021, por el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que la universidad tiene disponibilidad presupuestaria en Recursos Ordinarios hasta por S/ 27 122 para los beneficios por término de carrera por fallecimiento del profesor Julio Cesar Sichez Muñoz, beneficios compuestos por compensación vacacional por vacaciones no gozadas por S/ 18 893.31, compensación por tiempo de servicios (CTS) por S/ 5 277.14 y bonificación por sepelio y luto por S/ 3 000;



Que, mediante Carta N° 0297-2021-DGA-UNCA-2021 de fecha 04 de agosto de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, tomando como referencia el Informe N° 0139-2021-UNCA-DGA-URRHH, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la Disponibilidad Presupuestal para los beneficios por término de carrera por fallecimiento del profesor Julio Cesar Sichez Muñoz, por el monto de S/. 27,122.00 para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 05 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0297-2021-DGA-UNCA de fecha 04 de agosto de 2021, emitido por el Director(e) de la Dirección General de la UNCA;

Que, respecto al Cese por fallecimiento al Dr. Julio César Sichez Muñoz, al 21 de marzo de 2021, solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, se precisa que la Ley Universitaria N° 30220 y normas internas de la UNCA, NO REGULAN de manera específica las causales, procedimiento, plazo, autoridad competente y otros aspectos del CESE o TÉRMINO DE LA CARRERA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS; por lo que, es aplicable de manera supletoria las disposiciones del D. Leg. 276 y su Reglamento, aprobado por D.S. 005-90-PCM, conforme a lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del D. Leg. 276 que señala: "Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante, deben aplicárseles las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen". Bajo este contexto, el Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90- PCM, en adelante el Reglamento, en su capítulo XV regula sobre el Término de la Carrera Administrativa, precisando en el artículo 182 que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por: **a) Fallecimiento;** b) Renuncia; c)

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0240-2021/CO-UNCA

Cese definitivo; y d) Destitución. Asimismo, el artículo 186 del Reglamento, establece que: *“El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y, d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados”*;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en el Artículo 59 establece las atribuciones del Concejo Universitario, precisando en su numeral 59.7 “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas”; por lo que, corresponde a la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, DAR POR TERMINADA la carrera de docente universitario del Dr. JULIO CÉSAR SICHEZ MUÑOZ, por la causal de fallecimiento, acaecido el 21 de marzo de 2021; el mismo que puede ser formalizado, mediante resolución del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, en su condición de titular de la entidad, en mérito a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento del D. Leg. 276 o mediante resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, por haber sido la autoridad que formalizó, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 202-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019, el nombramiento del Dr. JULIO CÉSAR SICHEZ MUÑOZ como docente ordinario principal de la UNCA;

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF respecto a Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, en su Artículo 1, numeral 1.1. señala que *“El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios -CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional.”* Asimismo, en su numeral 1.6 prescribe que: *“El reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación”*;

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, también reconoce en su Artículo 3 la Bonificación por Sepelio y Luto, es así que, en su numeral 3.1. Fija la suma de S/ 3, 000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) como bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. Y en su numeral 3.2, precisa que, *“La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0240-2021/CO-UNCA

iguales entre los beneficiarios". Asimismo, en su numeral 3.3 señala que, para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia. Finalmente, en su numeral 3.5 prescribe que, "El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación";

Que, el artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220, establece los derechos de los docentes, precisando en su numeral 88.10 el derecho de Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; en este sentido, el artículo 104 del Reglamento del D. Leg. 276, aprobado por D.S. 005-90-PCM, dispone que, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 034-2021 de fecha 06 de agosto de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DAR POR TERMINADA** la Carrera de Docente Universitario del Dr. Julio César Sichez Muñoz, Docente Ordinario Principal de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, por la causal de fallecimiento ocurrido el 21 de marzo de 2021, conforme se advierte en el Acta de Defunción correspondiente; **RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS** por el Dr. Julio César Sichez Muñoz, como Docente Principal Ordinario en la UNCA; **RECONOCER LA BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO**, por el fallecimiento del Docente universitario, Dr. Julio César Sichez Muñoz, Docente Ordinario Principal de la UNCA; y **DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, realizar las acciones correspondientes para el pago de CTS., vacaciones trancas o no gozadas y bonificación por Sepelio y Luto, que le corresponde al Dr. Julio César Sichez Muñoz, a favor de su cónyuge, Sra. Yolanda Micaela Rodríguez Barreto de Sichez, conforme indica el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, mediante Carta N° 0297-2021-DGA-UNCA, de fecha 04 de agosto de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0240-2021/CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Carrera de Docente Universitario del Dr. Julio César Sichez Muñoz, Docente Ordinario Principal de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, por la causal de fallecimiento ocurrido el 21 de marzo de 2021, conforme se advierte en el Acta de Defunción correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados por el Dr. Julio César Sichez Muñoz, como Docente Principal Ordinario en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, desde el 04 de noviembre de 2019 al 21 de marzo de 2021, (01 año, 4 meses y 18 días), correspondiendo el monto de S/. 5 227.14.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, correspondiente al periodo del 04 de noviembre del 2019 al 03 de noviembre de 2020, (24 meses), por el monto de S/. 13 099.36; y del periodo correspondiente del 04 de noviembre de 2020 al 21 de marzo de 2021 (9 meses y 6 días), por el monto de S/. 5 793.95; haciendo un total de S/. 18 893.31 por concepto de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER la Bonificación de S/ 3 000.00, por Sepelio y Luto, por el fallecimiento del Docente Ordinario de la UNCA, Dr. Julio César Sichez Muñoz.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, realizar las acciones correspondientes para el pago de la suma de S/. 27,120.45 (VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE Y 45/100 SOLES) a favor de la Sra. Yolanda Micaela Rodríguez Barreto de Sichez, por concepto de CTS., Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas y bonificación por Sepelio y Luto, que le corresponde al Dr. Julio César Sichez Muñoz, como Ex Docente Ordinario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, conforme al cálculo realizado por la Unidad de Recursos Humanos, precisado en el Informe N° 108-2021-UNCA-DGA-URHHHH de fecha 21 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración de la UNCA y Unidad de Recursos Humanos de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRIO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

